

INFORMACIÓN RELEVANTE

Barranquilla, 25 de junio de 2026

Gases del Caribe S.A. E.S.P. (Gases del Caribe) informa que el 24 de junio de 2026, la Corte del Banco del Rey de Alberta, Centro Judicial de Calgary (*Court of King's Bench of Alberta, Judicial Centre of Calgary*) de Canadá, dentro del proceso de insolvencia transfronteriza iniciado bajo la Ley de Acuerdos de los Acreedores de las Empresas de Canadá (*Companies' Creditors Arrangement Act, CCAA*) por Canacol Energy Colombia S.A.S, CNE Oil & Gas S.A.S., Cantana Energy Sucursal Colombia, Cneog Colombia Sucursal Colombia y otros (Canacol), expresó las razones para otorgar el permiso solicitado por Canacol para terminar, entre otros, los siguientes contratos: Contratos de suministro de gas natural No. CECSAS-CF-GDG-45-2022 del 30 de noviembre de 2022, suscrito entre Gases del Caribe y Canacol Energy Colombia S.A.S. y No. CNE-CI-GDC-05-2025 del 6 de marzo de 2025 con sus respectivos otrosíes, suscrito entre Gases del Caribe y CNE Oil & Gas S.A.S.; CNEOG Colombia sucursal Colombia.

La Corte de Canadá fundamentó su decisión, de otorgar el permiso solicitado por Canacol para la terminación de los Contratos, principalmente, en que con ello se facilita su proceso de reestructuración.

La anterior decisión, que deberá ser incorporada en un *Disclaimer Order* bajo la ley de Canadá, no es de aplicación inmediata pues está sujeta a reconocimiento por parte de la Superintendencia de Sociedades en Colombia, autoridad que, en su toma de decisiones sobre este asunto, de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006, deberá velar por que no se vulnere el orden público económico colombiano y por la protección de los acreedores y del interés general, previa verificación de su procedencia y de sus efectos en el marco del proceso de insolvencia transfronteriza. En consecuencia, a la fecha, los Contratos se encuentran vigentes.

Gases del Caribe, continuará interviniendo, en defensa de sus intereses, de los usuarios, los demás acreedores y del interés general ante la Corte en Canadá y también ante la Superintendencia de Sociedades en Colombia, mediante el ejercicio de acciones e interposición de recursos, de acuerdo con los mecanismos previstos en la normatividad aplicable.

De igual forma, Gases del Caribe seguirá prestando el servicio de suministro de gas natural, celebrando los acuerdos permitidos por la normativa colombiana, en beneficio del servicio público de gas natural por ella prestado y de los usuarios, a fin de que la oferta de gas natural pueda llegar tanto a la industria y comercio nacionales como a los hogares de los colombianos.

Mayor información:

Departamento Jurídico
Gabriel Nuñez Insignares
Tel. 3306000 Ext.: 1890

Correo electrónico: atencioninversionista@gascaribe.com